



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) egistro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas, correo electrónico de perosnas físicas, nombre de personas físicas (técnico) y OCR de la credencial de elector

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponble para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)



02998

Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024  
Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia  
Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

Autoridades Ejidales de:  
Comunidad San Miguel de Los Orrantia,  
Sinaloa, Sinaloa.

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

N1-ELIMINADO 1  
N2-ELIMINADO 2  
Tel. N3-ELIMINADO 4  
E-mail: N4-ELIMINADO 3

En atención a su Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Manejo en vida libre, de fecha 16 de Junio de 2024; recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT] en Culiacán, Sinaloa, el día 24 de Julio del mismo año antes citado, así como otros documentos que acompañan dicha solicitud, registrada con número de bitácora 25/U0-0177/07/24, para el proyecto denominado: UMA "San Miguel de los Orrantia", con pretendida ubicación en la comunidad San Miguel de los Orrantia municipio de Sinaloa, Sinaloa, promovido a través de su Representante legal el C. N5-ELIMINADO 1

**RESULTANDO:**

1) Que con fecha 24 de Julio de 2024, fue recibido en el ECC de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, **Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Manejo en vida libre**; así como la siguiente documentación que acompaña dicha solicitud.

A. Formato FF-SEMARNAT-009 relativo a la solicitud del trámite: Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.

B. Formato FF-SEMARNAT-010 para la elaboración del Plan de Manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre.

C. Copia simple de las Identificaciones oficiales vigentes del comisariado comunal, Credencial de elector del Presidente el C. N6-ELIMINADO 1 con No. N11-ELIMINADO del Secretario el C. N7-ELIMINADO 1 con No. N8-ELIMINADO del tesorero el C. N9-ELIMINADO 1 con No. N10-ELIMINADO 15 por el Instituto Nacional Electoral.

D. Copia simple del Aviso de inscripción que en atención a la solicitud de tramite No. 25220014424 de fecha 30 de agosto de 2022 presentada por el C. Gastelum Gaxiola Oswaldo, en su carácter de Representante de la Procuraduría Agraria, se informa que con fecha 30 de agosto de 2022 ha quedado debidamente inscrito en el folio de ejidos y comunidades No. 25017070226081974R relativo al acuerdo de asamblea de elección o remoción de los órganos de representación del ejido o comunidad.



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrorantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

E. Copia certificada por el titular del Área jurídica de esta oficina de Representación en Sinaloa del Acta dura de la Comunidad San Miguel de los Orrorantia, municipio de Sinaloa, Sinaloa, de fecha 09 de abril del 2000, relativa a la delimitación, destino y asignación de las tierras de la Comunidad San Miguel de los Orrorantia, municipio de Sinaloa, Sinaloa; en la cual se determino que la superficie total es de 12,481-44-37.838. Ya que esta documentación, obra en el expediente del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (DTU-AF) de la Comunidad en mención; y que por medio del servicio ORSIN/2024-0002309, el promovente solicitó el área jurídica el cotejo de dicha documentación.

F. Original del Acta de asamblea general de fecha 26 de mayo de 2024, certificada por la Oficina de Representación del RAN en Sinaloa, inscrito el acuerdo con número: 25017078226081974R, relativa en poner en consideración de la asamblea solicitar autorización para elaborar el plan de manejo de la UMA y contratar a un técnico para solicitar el permiso a SEMARNAT del plan de manejo de la UMA. En este acto se aprueba autorización para elaborar el plan de manejo de la UMA y contratar a un técnico para que elabore solicitar el permiso a SEMARNAT del plan de manejo de la UMA.

G. Formato con firmas autógrafas del Comisariado de bienes comunales de San Miguel de Los Orrorantia, Municipio de Sinaloa, Sinaloa, en donde se nombra como Responsable técnico de la UMA al C. Ing. Juan Antonio González Guerrero.

H. Registro del responsable técnico con número SPARN/DGVS/03452/2024 a nombre del C. Juan Antonio Guerrero González y copia simple de la identificación oficial vigente del mismo de N.º N12-ELIMINADO 15

I. Documento en extenso del Plan de Manejo propuesto para la Unidad para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre San Miguel de los Orrorantia.

J. Mapa de la parte o fracción de la carta topográfica que contiene el polígono de la comunidad, área del proyecto de la UMA dentro de la comunidad sobrepuesto en una carta topográfica del INEGI A escala 1:50,000.

2) Que con fecha 26 de julio de 2024 se solicitó mediante MEMORÁNDUM No. UARRN/024/2024, dictamen jurídico para el proyecto de UMA San Miguel de los Orrorantia a la Unidad Jurídica de esta ORESEMARNATSIN, con relación a sí se considera que el expediente cumple con lo estipulado en los acuerdos que expiden los lineamientos y procedimientos que asignan las leyes y sus reglamentos, para solicitar el Trámite de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

3) Que mediante Opinión jurídica: 009/2024 de fecha 26 de julio del 2024 se emitió dictamen jurídico NO favorable a dicho trámite, puesto que cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la Legislación Agraria, acreditar que quedo debidamente inscrito en el RAN ADDATE [Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales]. Cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la Legislación Agraria [acta donde la comunidad decide elaborar el plan de manejo y la contratación del técnico asesor].



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

- 4) Que mediante oficio ORE/145/2.2.2/0446/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, solicitó al C. Julio Cesar Reyes López, promovente del trámite, con fundamento en el Art. 40 de la Ley General de Vida Silvestre [LGVS] y Art. 38 del Reglamento de su reglamento, información adicional, y se le otorgó un plazo de 15 días hábiles, a partir de su notificación, para que presentará la información; apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, se desecharía su solicitud, de conformidad con el Artículo 13, fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;
- 5) Que con fecha de 03 de Octubre de 2024, a través del personal del Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Oficina de Representación, el oficio citado en el RESULTANDO 4 fue notificado por medio de Acta de Notificación a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. El plazo de vencimiento del requerimiento fue el día 24 de octubre de 2024.
- 6) Que mediante escrito libre de fecha 07 de octubre de 2024, recibido el día 21 de octubre de 2024 y registrado con número de documento ORSIN/2024-0002453, se ingreso información adicional a la solicitud mencionada en el RESULTANDO 1 y en respuesta al oficio citado en el RESULTANDO 6.
- 7) Que con fecha 22 de octubre de 2024 se solicitó mediante MEMORÁNDUM No. UARRN/036/2024, 2do dictamen jurídico para el proyecto UMA San Miguel de los Orrantia a la Unidad Jurídica de esta ORESEMARNATSIN, con relación a sí se considera que la información adicional presentada cumple con lo estipulado en los acuerdos que expiden los lineamientos y procedimientos que asignan las leyes y sus reglamentos, para solicitar el Trámite de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre [UMA].
- 8) Que mediante opinión jurídica 015/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, se emitió Segundo dictamen jurídico Positivo a dicho trámite, en el se señala que la comunidad San Miguel de los Orrantia, promovente de la UMA San Miguel de los Orrantia cumple con los requisitos que establece la Ley General del Vida Silvestre y su Reglamento para que se le otorgue el Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre [UMA] bajo la denominación "San Miguel de los Orrantia".

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

- I. Que del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su solicitud, referida en el resultando 1, 4, 5, 6 y 8, se advierte que se cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las disposiciones legales referidas en los Artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y el Artículo 30 excepto la fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;
- II. Que con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 35 Fracción X inciso "h" del Reglamento Interior de la



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 y 29, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, considerando la última reforma de fecha 09 de mayo de 2014; esta Oficina de Representación,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Otorgar la aprobación del Plan de Manejo presentado y el Registro de la UMA "San Miguel de los Orrantia", con vigencia **Indefinida**, asignándole la clave de registro de UMA: **SEMARNAT-UMA-EX0224-SIN**, y se reconoce al **Ing. Juan Antonio González Guerrero** como responsable técnico de la citada UMA, mismo que será corresponsable con el titular de la UMA, en la realización de actividades para la Conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres, bajo las siguientes especificaciones:

**NOMBRE DE LA UMA:** "Comunidad San Miguel de Los Orrantia"

**UBICACIÓN:** Comunidad San Miguel de Los Orrantia, Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

**SUPERFICIE DEL PREDIO:** 12,481-44-37.838 HA

**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 2,071.93 HA

**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT-UMA-EX0224-SIN

**TIPO DE PROPIEDAD:** Comunal

**FINALIDAD DE LA UMA:** Protección, Aprovechamiento Extractivo, y Aprovechamiento no Extractivo

Especies sujetas a manejo y aprovechamiento: Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*) y Jabalí de Collar (*Pecarí tajacu*).



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

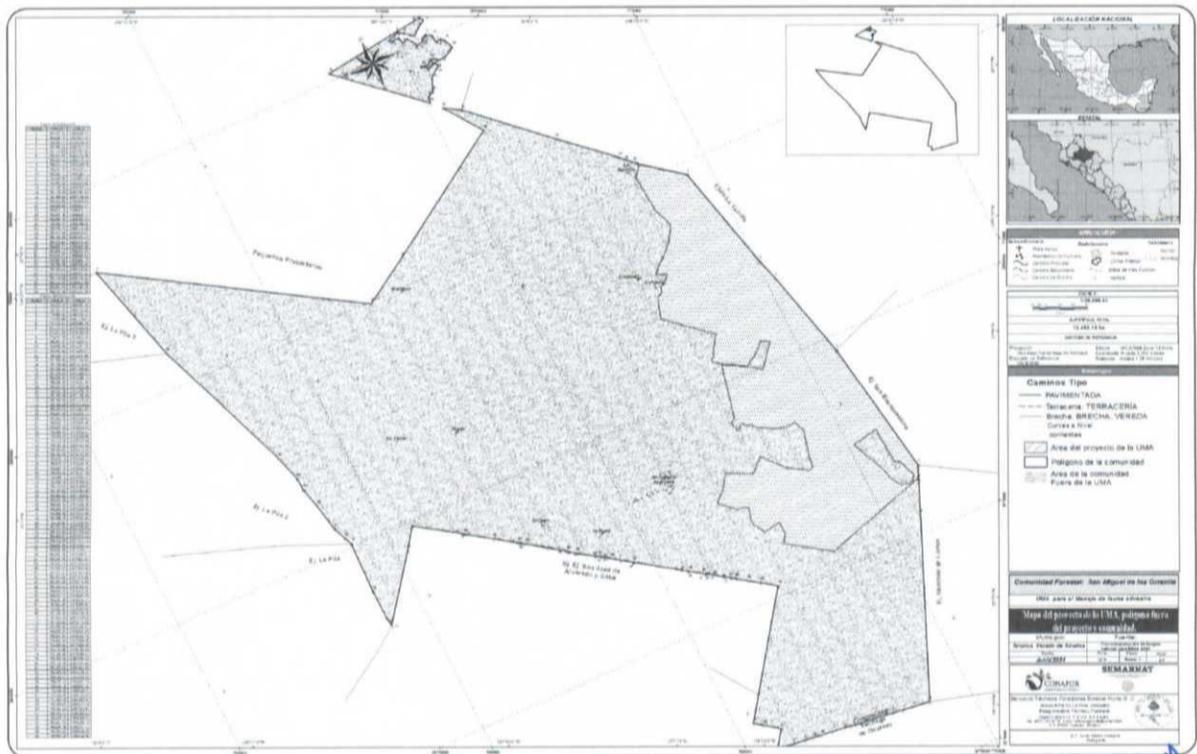
Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

No omito mencionar que dentro de la superficie delimitada se ubica un polígono menor que se excluye y no se considera en la superficie total de la UMA San Miguel de Los Orrantia, como se ilustra en la siguiente imagen.

Delimitación de la UMA San Miguel de Los Orrantia y ubicación del polígono que se excluye del Plan de Manejo de la UMA.





Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

**Coordenadas UTM del polígono de la UMA San Miguel de Los Orrantia**

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	x	y		x	y		x	y
1	770,200.89	2,881,738.47	34	768,545.66	2,878,679.87	67	768,597.93	2,880,276.08
2	770,700.93	2,879,665.76	35	768,432.02	2,878,741.92	68	768,487.43	2,880,342.96
3	771,177.27	2,876,490.69	36	768,333.70	2,878,804.07	69	768,395.31	2,880,380.40
4	771,066.86	2,876,223.10	37	768,311.96	2,878,835.23	70	768,303.99	2,880,440.14
5	768,666.94	2,875,458.15	38	768,249.49	2,878,885.47	71	768,132.36	2,880,556.59
6	767,767.63	2,876,075.64	39	768,168.20	2,878,911.62	72	768,135.70	2,880,608.85
7	767,799.76	2,876,163.45	40	768,122.26	2,878,976.34	73	768,161.58	2,880,645.08
8	767,880.35	2,876,273.75	41	768,036.71	2,878,949.61	74	768,209.28	2,880,650.12
9	767,877.78	2,876,571.13	42	768,007.18	2,878,889.57	75	768,271.23	2,880,808.56
10	767,482.60	2,876,502.64	43	767,939.55	2,878,898.83	76	768,477.79	2,881,127.29
11	767,488.65	2,876,522.59	44	767,939.22	2,878,930.05	77	767,536.95	2,881,949.38
12	767,344.67	2,876,757.44	45	767,950.85	2,878,956.52	78	767,595.90	2,882,131.63
13	767,347.18	2,876,885.89	46	767,916.95	2,879,009.25	79	767,626.37	2,882,247.34
14	767,415.35	2,877,169.15	47	767,910.42	2,879,100.35	80	767,687.91	2,882,415.05
15	767,263.66	2,877,218.71	48	767,941.15	2,879,124.49	81	767,814.19	2,882,498.94
16	767,163.71	2,877,232.64	49	767,995.06	2,879,131.69	82	767,846.00	2,882,567.05
17	766,840.76	2,877,548.70	50	768,086.34	2,879,513.26	83	767,839.60	2,882,633.24
18	767,085.77	2,877,782.31	51	768,161.20	2,879,865.69	84	767,950.27	2,882,647.16
19	767,294.00	2,878,101.90	52	768,292.21	2,880,423.24	85	768,098.03	2,882,827.43
20	767,849.66	2,877,831.96	53	768,385.92	2,880,363.51	86	767,875.10	2,882,920.32
21	768,141.44	2,878,127.13	54	768,483.26	2,880,317.62	87	768,077.39	2,883,139.33
22	768,546.03	2,877,658.22	55	768,589.57	2,880,259.79	88	768,184.51	2,883,190.41
23	768,968.37	2,877,393.10	56	768,765.22	2,880,141.54	89	768,161.95	2,883,229.91
24	769,085.79	2,877,431.98	57	768,967.94	2,880,027.56	90	768,219.31	2,883,242.16
25	769,104.48	2,877,652.21	58	769,058.21	2,879,941.86	91	768,447.14	2,883,483.74
26	769,163.62	2,877,870.36	59	769,472.44	2,880,450.27	92	768,655.69	2,883,827.36
27	769,207.02	2,878,051.23	60	769,310.74	2,880,552.10	93	768,619.68	2,883,983.99
28	769,271.89	2,878,287.61	61	769,293.94	2,880,568.81	94	768,498.66	2,884,246.98
29	769,213.68	2,878,391.91	62	769,192.49	2,880,444.94	95	768,479.31	2,884,516.82
30	769,170.71	2,878,525.60	63	769,010.15	2,880,290.59	96	768,432.02	2,885,138.91
31	769,028.03	2,878,508.36	64	768,983.91	2,880,290.46	97	768,623.07	2,885,391.80
32	768,961.25	2,878,510.54	65	768,840.21	2,880,179.80	98	769,467.26	2,884,724.50
33	768,681.12	2,878,586.56	66	768,772.20	2,880,165.62	99	770,051.83	2,882,243.12



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia

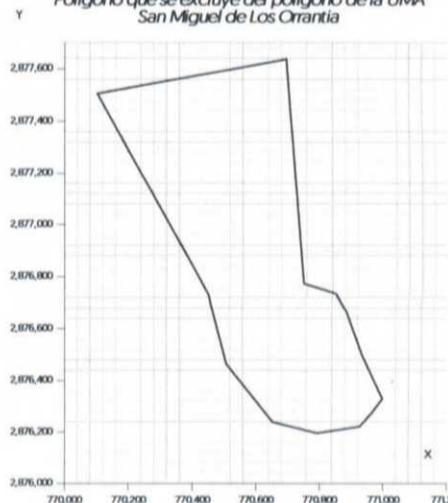
Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

*Polígono UMA San Miguel de los Orrantia*



*Polígono que se excluye del polígono de la UMA San Miguel de Los Orrantia*





Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

Coordenadas UTM del polígono que se excluye y se ubica dentro de la UMA San Miguel de Los Orrantia

Punto	Coordenadas	
	x	y
1	770103.11	2877505.67
2	770452.37	2876728.50
3	770508.98	2876462.94
4	770653.73	2876238.74
5	770794.67	2876196.20
6	770927.98	2876220.65
7	770964.76	2876272.77
8	770998.81	2876329.03
9	770933.41	2876499.48
10	770885.65	2876666.51
11	770850.39	2876733.55
12	770749.04	2876771.72
13	770697.30	2877635.16

El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

La tasa solicitada es menor que la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre, Son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

### CLAUSULAS DE OPERACIÓN

**PRIMERA.** La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

**SEGUNDA.** Este registro es personal e intransferible y otorga al [los] propietario o legitimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024  
Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orlantia  
Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

**TERCERA.** La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y a la supervisión del responsable técnico, quién será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Delegación Federal correspondiente o en su defecto por la DGVS.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

**CUARTA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.

**QUINTA.** Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría o material parental, que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

**SEXTA.** En su caso, la importación de especies de fauna silvestre para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

**SÉPTIMA.** La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que ha sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

**OCTAVA.** En su caso, para la exportación comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrorantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**NOVENA.** Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre [LGVS].

El informe anual de actividades; deberá presentarse de abril a junio de cada año. [Art. 50 del RLGVS]

Además de debe de considerar puntualmente lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre [RLGVS]:

Artículo 52. La omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para: Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;

Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;

Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión.

**DÉCIMA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias, avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

**UNDÉCIMA.** En el caso de UMA dedicadas a la fauna exótica se deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares y debe indicarse, la especie y el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

**DUODÉCIMA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación,



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024  
Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia  
Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

exportación, y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

**DECIMOTERCERA.** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122,123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DECIMOCUARTA.** Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

**DECIMOQUINTA.** Los titulares o legítimos poseedores de las UMA's, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

**DECIMOSEXTA.** En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMA's, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

**DECIMOSÉPTIMA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**DECIMOCTAVA.** Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

**DECIMONOVENA.** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA.** Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría e riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0594/2024

Asunto: Referente a Registro de UMA  
San Miguel de los Orrantia

Bitácora: 25/U0-0177/07/24

Culiacán, Sinaloa a 12 de Noviembre de 2024

datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

**ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO, SU INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**

C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación de la SEMARNAT.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx  
M.C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre.- fernando.gual@semarnat.gob.mx  
Biól. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- pedro.leon@profepa.gob.mx.  
Expediente y Minutario.

MLSA/PCH/FAA/FMM/faas